



ACUERDO No. CSJMEA23-134
2 de junio de 2023

“Por medio del cual redistribuyen los procesos de Ley 600 de 2000 a cargo de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio y se dictan otras disposiciones”

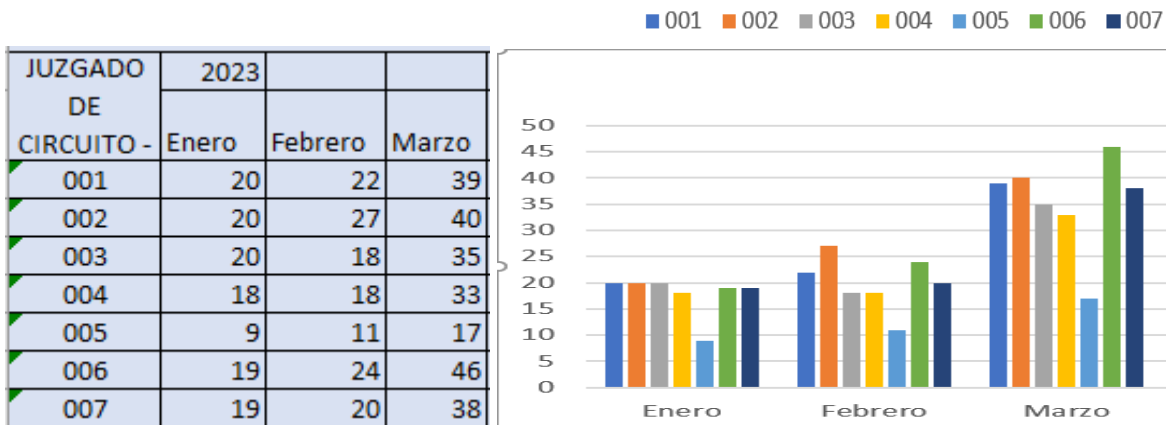
EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el Artículo 4° de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite, entre otros.

En reunión del 24 de abril de 2023, los jueces penales del Circuito de Villavicencio plantearon algunas situaciones que vienen desbordando la capacidad instalada de los juzgados 006 y 007 de esta especialidad y categoría, así como la inviabilidad de tramitar los procesos de Ley 600 de 2000 ante el cumulo de asuntos que requieren prioridad en el impulso procesal, por lo tanto, los Jueces Penales del Circuito de Villavicencio, consideran de manera unánime que los procesos de Ley 600 de 2000, sean redistribuidos en su totalidad al Juzgado Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, por ser este Despacho el que tiene una carga laboral menor respecto de los demás Juzgados, en razón a que tiene solo el 50% del reparto, lo cual puede ser verificado con la información estadística presentada con corte al 31 de marzo de 2023.



En aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Penal, se hace necesario realizar la redistribución de 25 procesos de Ley 600 de 2000 con destino al Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio, los cuales se detallan en el archivo Excel anexo al presente Acuerdo y manteniendo la exoneración del reparto para el Juzgado 005 en un 50%, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto.



El Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio deberá reportar en el cuadro anexo y cada dos meses ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el informe de avance en cumplimiento de la presente medida de descongestión que aquí se asigna.

De otra parte, se expone que son diferentes las plantas de personal de los Juzgados Penales del Circuito de Villavicencio, toda vez que los despachos 001, 002, 003 y 004 están conformados por seis (6) servidores judiciales, mientras que los juzgados 005, 006 y 007 cuentan con cuatro (4) servidores, lo que se reflejará como una desventaja con ocasión a la menor cantidad de servidores en los despachos 005, 006 y 007, producto de la reducción en la capacidad instalada y de la producción laboral esperada, así:

Despacho 001	Despacho 002	Despacho 003	Despacho 004	Despacho 005	Despacho 006	Despacho 007
Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor Escribiente Citador iii	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor	Juez Secretario Oficial mayor Oficial mayor

Por lo tanto, será necesario tomar la decisión de reducir el reparto, proporcional a su capacidad instalada, representado en un 70% a los Juzgados 006 y 007, en relación con la carga que reciben los Juzgados con planta tipo o completa, con lo cual se conjura haciendo uso de la delegación establecida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561, hasta tanto se unifiquen sus plantas de personal.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Redistribuir 25 procesos de Ley 600 de 2000, provenientes de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 006 y 007 Penales del Circuito con destino al Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio, los cuales se detallan en el archivo Excel anexo, a partir de 5 junio de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio deberá priorizar aquellos procesos del sistema escritural de Ley 600 de 2000 que están próximos a prescribir.

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA y SARJ, se efectúe el ingreso de los procesos de Ley 600 de 2000 al Juzgado 005 Penal del Circuito de

Villavicencio, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices de remisión de expedientes, de tal forma que los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 1°. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2°. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes físicos.

ARTÍCULO 4°: *Conversión de títulos.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5°: Ordenar al Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio reportar en el cuadro anexo y cada dos meses ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, el informe de gestión y avance en cumplimiento de la medida que aquí se asigna.

ARTÍCULO 6° Continuar con la exoneración en un 50% del reparto de asuntos penales y constitucionales para el Juzgado 005 Penal del Circuito de Villavicencio, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto.

ARTÍCULO 7°: Ordenar el reparto en un 70% a los Juzgados 006 y 007, respecto de los asuntos penales y constitucionales hasta tanto se unifiquen sus plantas de personal con sus homólogos, sin generar pendientes o acumulación de deudas al momento de reabrir puertas en el reparto, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 Penales del Circuito de Villavicencio, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 9°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-192